



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 030/2021 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO KATARISTA PODER
COMUNAL” – LA PAZ
(MK-PC)

La Paz, 01 de junio de 2021

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	3-4
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK-PC) La Paz.....	5
3.2	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	5
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	5-7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK-PC) La Paz.....	7
B.	CAJA.....	7-8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK-PC) La Paz.....	8-9
C.	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	9
a)	COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	9-10
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK-PC) La Paz.....	10



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
b)	ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK-PC) La Paz.....	11-12
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12-13
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK-PC) La Paz.....	13-
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13-14
V.	INFORME LEGAL.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 097/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Mamani
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 030/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MOVIMIENTO KATARISTA - PODER COMUNAL" (MK-PC) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 01 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 030/2021 de 26 de marzo de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 09 de abril de 2021 notificó a Emiliana Laura de López, Presidenta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 030/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 07 de mayo de 2021.

II. DECARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 19 de abril de 2021, Emiliana Laura de López, Presidenta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, remite la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 030/2021, remitida y recepcionada el 22 de abril de 2021 en la Unidad Técnica de Fiscalización.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo, denominado: *“Respuesta a la Notificación TSE-UTF N° 082/2021” (fojas 3).*

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 030/2021, se estableció que en la revisión a los gastos realizados por un total de **Bs1.200,00** correspondientes a la Gestión 2019, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados, el detalle observado es el siguiente:

N° Cpbte.	Fecha	Cuenta	Concepto	Importe Bs	Documento Faltante
CDE-01	27/02/2019	Telefonía	Compra de Tarjetas Telefónicas	30,00	-Autorización de pago.
CDE-05	10/04/2019			20,00	-Nombre del beneficiario de este servicio.
CDE-08	14/09/2019			50,00	
Total Gastos Telefonía				100,00	
CDE-02	27/02/2019	Refrigerios	Por compra de alimentación	200,00	-Autorización de pago.
CDE-10	26/10/2019			150,00	-Planilla firmada de los beneficiarios. -Acta o Informe detallado que incluya el motivo, lugar y fecha de la reunión o evento
Total Refrigerios				350,00	
CDE-03	27/02/2019	Pasajes	Pago pasajes	150,00	-Autorización de pago.
CDE-07	14/09/2019			100,00	-Acta o informe de viaje que incluya, el motivo, lugar de destino y fecha del viaje.
Total Pasajes				250,00	
CDE-04	06/03/2019	Capacitación del Personal	Pago por servicio de alimentación	100,00	-Autorización de Pago.
CDE-06	10/04/2019			100,00	-Planilla firmada por los beneficiarios.
CDE-09	14/09/2019			300,00	-Acta o informe de la reunión o evento realizado
Total Capacitación del Personal				500,00	
TOTAL GASTOS				1.200,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que mencionan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- *"...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

*III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago...”.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

La deficiencia comentada, se debe a la falta de una revisión adecuada de la documentación de respaldo y su posterior registro de manera previa a su envío a la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir a quien corresponda sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo señalada, o en su caso justificar las razones de su no elaboración ni inclusión, las que deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz

En respuesta al numeral **2.1** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” en la nota sin número de 19 de abril de 2021 de descargo de la organización política señalan textualmente: “...Aceptamos las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 030/2021 y al mismo tiempo procedemos a hacer conocer nuestra justificación a los puntos observados en las conclusiones y recomendaciones.

El actual directorio, nuevamente convocó para fines del mes de junio de este año, por tanto nos comprometemos a subsanar las observaciones con el futuro directorio, es evidente que tenemos algunos cargos en acefalía ya que desde la gestión pasada se aprobó la ampliación en otros municipios por tanto en junio constituiremos un directorio con presencia de los municipios que solicitan para ampliar la agrupación.

1. *Con la conformación de nuevos directivos se solucionara las observaciones, C1 y C2 puntos A, B y C...”.*

Considerando los argumentos expuestos en la nota de respuesta de la Presidenta de la agrupación ciudadana municipal y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.2** punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N° 030/2020, se estableció que de acuerdo con la Programación de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se planificaron las siguientes actividades:

- Talleres sobre agrupaciones con el tribunal departamental.
- Seminarios para formación de líderes Kataristas en los municipios.
- Talleres sobre la gestión pública municipal.
- Reuniones con organizaciones sociales.

Asimismo el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs1.200,00**.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los eventos propuestos en su Programación Operativa Anual (POA) y Presupuesto para la Gestión 2019.

Con relación a lo señalado, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera manual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente las actividades incluidas en el POA de la Gestión 2019, al no considerar las posibles limitaciones para su

realización, afectando al logro de los objetivos trazados por la agrupación ciudadana municipal.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Responsable de la elaboración del POA que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana municipal en beneficio de sus componentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz

En respuesta al numeral 2.2 punto A “Programa de Operaciones Anual y Presupuesto” en la nota sin número de 19 de abril de 2021 de descargo de la organización política señalan textualmente: *“Aceptamos las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 030/2021 y al mismo tiempo procedemos a hacer conocer nuestra justificación a los puntos observados en las conclusiones y recomendaciones.*

El actual directorio, nuevamente convocó para fines del mes de junio de este año, por tanto nos comprometemos a subsanar las observaciones con el futuro directorio, es evidente que tenemos algunos cargos en acefalía ya que desde la gestión pasada se aprobó la ampliación en otros municipios por tanto en junio constituiremos un directorio con presencia de los municipios que solicitan para ampliar la agrupación.

1. *Con la conformación de nuevos directivos se solucionara las observaciones, C1 y C2 puntos A, B y C...”.*

Considerando la aceptación de la agrupación ciudadana municipal y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.2 punto A “Programa de Operaciones Anual” del presente informe, sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

B. CAJA

En el numeral 2.2 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 030/2020, se estableció que la cuenta “Caja” expone un saldo de

Bs3.000,00 sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **arqueo de caja** al 31 de diciembre de 2019, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al Responsable de la custodia del efectivo.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana respecto a la apertura de una cuenta bancaria, considerando que el efectivo representa el 100% del Total Activo.

Al respecto, el artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo...”*.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, justificar los motivos por los cuales no aperturaron una cuenta corriente en una entidad bancaria para el manejo de los recursos económicos, además de respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como el **Arqueo de Caja** y conocer al Responsable de su custodia, para un mejor control y administración por parte de la Organización Política.

Lo señalado, deberá ser puesto a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz

En respuesta al numeral **2.2** punto **B** “Caja” en la nota sin número de 19 de abril de 2021 de descargo de la organización política señalan textualmente: *“Aceptamos las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 030/2021 y al mismo tiempo procedemos a hacer conocer nuestra justificación a los puntos observados en las conclusiones y recomendaciones.*

El actual directorio, nuevamente convocó para fines del mes de junio de este año, por tanto nos comprometemos a subsanar las observaciones con el futuro directorio, es evidente que tenemos algunos cargos en acefalía ya



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

que desde la gestión pasada se aprobó la ampliación en otros municipios por tanto en junio constituiremos un directorio con presencia de los municipios que solicitan para ampliar la agrupación.

2. *Para subsanar la observación sobre el punto de CAJA, adjuntamos a la presente el ARQUEO DE CAJA solicitado.*
3. *En cuanto a la apertura de una cuenta corriente, no lo vimos oportuno puesto que todos los movimientos que realizamos son en efectivo, sin embargo consideraremos la observación...”.*

Considerando los argumentos expresados por la Presidenta de la Agrupación Ciudadana aceptan la recomendación de la Unidad de Fiscalización respecto a Caja, asimismo, adjuntan el Arqueo de Caja documentando al responsable de su custodia y la aclaración sobre la apertura de una cuenta corriente y consideraran la observación a futuro, por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2** punto **B** “Caja” del presente informe, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

C. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el numeral **2.2** punto **C** inciso **a)** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 030/2020, se estableció que de acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes contables de la Gestión 2019, de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se constató que la totalidad de comprobantes no cuentan con el pie de firma del responsable de su aprobación.

Al respecto, el **artículo 86° (Prohibiciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...I. En los registros efectuados en el libro mayor, comprobantes de ingreso y egreso se prohíbe:

- g) *Presentar documentos contables sin firma ni **aclaración de firma** de los **responsables** de su elaboración y **aprobación**...”.*

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable y genera dudas sobre la aprobación del registro de las transacciones.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir a quien corresponda que a futuro todos los comprobantes contables sean remitidos debidamente firmados y con la aclaración del pie de firma del responsable de su aprobación, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz

En respuesta al numeral **2.2** punto **C** “Deficiencias en la Elaboración de la Información Financiera” inciso **a)** “Comprobantes que no cuentan con el pie de firma del responsable de su aprobación”, en la nota sin número de 19 de abril de 2021 de descargo de la organización política señalan textualmente: *“Aceptamos las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 030/2021 y al mismo tiempo procedemos a hacer conocer nuestra justificación a los puntos observados en las conclusiones y recomendaciones.*

El actual directorio, nuevamente convocó para fines del mes de junio de este año, por tanto nos comprometemos a subsanar las observaciones con el futuro directorio, es evidente que tenemos algunos cargos en acefalía ya que desde la gestión pasada se aprobó la ampliación en otros municipios por tanto en junio constituiremos un directorio con presencia de los municipios que solicitan para ampliar la agrupación.

1. *Con la conformación de nuevos directivos se solucionara las observaciones, C1 y C2 puntos A, B y C...”.*

Considerando la aceptación de las observaciones por parte de la agrupación ciudadana municipal y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2** punto **C** “Deficiencias en la Elaboración de la Información Financiera” inciso **a)** “Comprobantes que no cuentan con el pie de firma del responsable de su aprobación” del presente informe, sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

b) ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el numeral **2.2** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 030/2021, se estableció que los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2019, se encuentran firmados por la Delegada, no registrando la firma y pie de firma del Responsable de su aprobación.

Al respecto, el **artículo 87° (Estados Financieros a Presentar)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; señala que: *“...La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”*.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, remitir a futuros los Estados Financieros principales y complementarios con el registro de las firmas principalmente de los responsables de elaboración y aprobación en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz

En respuesta al numeral **2.2** punto **C** “Deficiencias en la Elaboración de la Información Financiera” inciso **b)** “Estados Financieros que no registran firma y pie de firma del responsable de su aprobación”, en la nota sin número de 19 de abril de 2021 de descargo de la organización política señalan textualmente: *“Aceptamos las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 030/2021 y al mismo tiempo procedemos a hacer conocer nuestra justificación a los puntos observados en las conclusiones y recomendaciones.*

El actual directorio, nuevamente convocó para fines del mes de junio de este año, por tanto nos comprometemos a subsanar las observaciones con



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

el futuro directorio, es evidente que tenemos algunos cargos en acefalía ya que desde la gestión pasada se aprobó la ampliación en otros municipios por tanto en junio constituiremos un directorio con presencia de los municipios que solicitan para ampliar la agrupación.

1. *Con la conformación de nuevos directivos se solucionara las observaciones, C1 y C2 puntos A, B y C...”.*

Considerando la aceptación de las observaciones por parte de la agrupación ciudadana municipal y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2** punto **C** “Deficiencias en la Elaboración de la Información Financiera” inciso **b)** “Estados Financieros que no registran firma y pie de firma del responsable de su aprobación” del presente informe, sin embargo, este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.2** punto **D** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 030/2021, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2019, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan como parte de los Estados Financieros.

Su ausencia, contraviene el **artículo 87° (Estados financieros a presentar)**, señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) **Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir a quien corresponda que a futuro la remisión de los Estados Financieros incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones complementarias sobre los saldos expuestos, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz

En respuesta al numeral 2.2 punto D “Falta de Notas a los Estados Financieros”, en la nota sin número de 19 de abril de 2021 de descargo de la organización política señalan textualmente: *“Aceptamos las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 030/2021 y al mismo tiempo procedemos a hacer conocer nuestra justificación a los puntos observados en las conclusiones y recomendaciones.*

El actual directorio, nuevamente convocó para fines del mes de junio de este año, por tanto nos comprometemos a subsanar las observaciones con el futuro directorio, es evidente que tenemos algunos cargos en acefalía ya que desde la gestión pasada se aprobó la ampliación en otros municipios por tanto en junio constituiremos un directorio con presencia de los municipios que solicitan para ampliar la agrupación.

1. *Con la conformación de nuevos directivos se solucionara las observaciones, C1 y C2 puntos A, B y C...”.*

Por lo señalado, corresponde **mantener** la observación expuesta en el numeral 3.2 punto D del presente informe por no señalar en su nota que también se solucionara la observación al referido punto.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a las transacciones de la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 030/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, permiten levantar la observación referida a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs1.200,00** expuesta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz **subsanó** las observaciones expuestas en el numeral **3.2** “Otras Observaciones Identificadas” puntos **A, B y C** del presente informe.
- C3.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz **no subsanó** la observación expuesta en el numeral **3.2** “Otras observaciones identificadas”, punto **D** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir a quien corresponda que a futuro considere no incurrir en la observación cuya conclusión se expone en el punto **C3** del presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana municipal, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Marlene Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Yacaglor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM MK-PC LP



THE UNIVERSITY OF
 THE SOUTH PACIFIC
 SUVA, FIJI
 1988